

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 185-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Ana Modesta Mercedes Gómez, en virtud del cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno en la parcela No. 103, del Distrito Catastral No. 3, sector Manganagua, Distrito Nacional. G. O. No. 10627 del 20 de julio de 2011.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 185-11

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito el 27 de enero de 1999, entre el Estado dominicano y la señora **Ana Modesta Mercedes Gómez**.

RESUELVE:

ÚNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito el 27 de enero 1999, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **Lic. Carlos Alberto Amarante Baret**, de una parte; y de la otra parte, la señora **Ana Modesta Mercedes Gómez**, mediante el cual la primera parte traspasa a la segunda parte, una porción de terreno con un área de 258.25 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.103, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Manganagua, por un valor de RD\$103,300.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO NO.000305

EL Estado dominicano debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **Lic. Carlos Alberto Amarante Baret**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 27 de octubre de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte,

la señora **Ana Modesta Mercedes Gómez**, dominicana, mayor de edad, soltera, quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle Dionisio Valera de Moya No.58, Mirador Norte, en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0775672-8, se convenido y pactado lo siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora **Ana Modesta Mercedes Gómez**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 258.25 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.103, del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, ubicada en sector Manganagua”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre la partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$103,300.00 (ciento tres mil trescientos pesos con 00/100), o sea, a razón de RD\$400.00 el metro cuadrado, para ser pagada con un inicial de RD\$51,650.00 (cincuenta y un mil seiscientos cincuenta pesos con 00/100), equivalente al 50% del valor total, suma que el comprador justifica que ha pagado mediante el recibo No.19340, de fecha 27 de enero de 1999, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea la cantidad de RD\$51,650.00 (cincuenta y un mil seiscientos cincuenta pesos con 00/100) en 12 mensualidades consecutivas de RD\$4,304.17 (cuatro mil trescientos cuatro pesos con 17/100) cada una, más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Se establece por medio del presente acto, que en caso de que **EL COMPRADOR** pague una (1) o más anualidades por adelantado se libera del pago del 8%.

CUARTO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días sigan a cada vencimiento, deberá pagar **AL VENDEDOR** un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

QUINTO: **EL COMPRADOR** consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad del las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.64-5447, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SÉPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos con 00/100).

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten el derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,
Administrador General de Bienes Nacionales.

ANA MODESTA MERCEDES GÓMEZ,
COMPRADORA

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ, Abogado, Notario Público de los del Numero del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET y ANA MODESTA MERCEDES GÓMEZ,** de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República, a los veintisiete (27) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

DRA. ELSA GERTRUDIS PÉREZ,
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159º de la Independencia y 139º de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres
Secretaria

Hermes Juan José Ortíz Acevedo
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Favián Antonio del Villar Aristy
Vicepresidente en Funciones

Enriquillo Reyes Ramírez
Secretario

Germán Castro García
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 186-11 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Isaías Ramos, mediante el cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno en la parcela No. 17-Prov.-parte, del Distrito Catastral No. 4, Avenida Los Próceres (Los Jardines), Distrito Nacional. G. O. No. 10627 del 20 de julio de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 186-11